REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: INVERSIONES USTARIZ S.A.S
DEMANDADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMITÉ CESAR - GUAJIRA
RADICACIÓN No: 20001310300520210019300

En memorial que antecede, las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso de la referencia por el término de treinta (30) días calendario.

Por ser procedente y conforme al art. 161 del C. G. P., núm. 2º, se decretará la suspensión del proceso por el término acordado entre las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso a solicitud de las partes por el término de treinta (30) días calendario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
242fc6706433b925fe76bb9c666471a72643b22c3c31b50b4aded341f088d623

Documento generado en 29/10/2021 03:11:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica